



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Comunicaciones*

BUENOS AIRES, 25 AGO 2009

VISTO el Expediente S01:0343455/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y las Resoluciones Nro. 2.128 de fecha 8 de julio de 1997, 433 de fecha 12 de febrero de 1998, 1.945 de fecha 4 de septiembre de 1998, 2.357 de fecha 22 de agosto de 1998 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2.128 de fecha 8 de julio de 1997 de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN creó en el ámbito de la mencionada Secretaría, la Comisión de Estudio de Sistemas de Televisión Digital, la que tenía como objetivo realizar una evaluación de factibilidad para el futuro uso de los sistemas de televisión digital (DTV), incluyendo en esta denominación a los sistemas de televisión de alta definición -HDTV-, entre otros.

Que la Resolución N° 433 de fecha 12 de febrero de 1998 de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACION, adoptó para la REPUBLICA ARGENTINA, respecto de las atribuciones de bandas, las recomendaciones para la Región II de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), teniéndose en cuenta particularmente

AM

1

4



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Comunicaciones*

las recomendaciones de países de esta Región que promuevan el desarrollo de la televisión digital.

Que la Resolución N° 1.945 de fecha 4 de septiembre de 1998 de la mencionada Secretaría convocó a Audiencia Pública Consultiva en los términos del artículo 15 del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta aprobado por Resolución SC N° 57/96, a efectos de analizar las cuestiones técnicas y regulatorias para la implementación de los sistemas de TV Digital Terrestre.

Que la Resolución N° 2.357 de fecha 22 de agosto de 1998 de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES estableció el estándar técnico ADVANCED TELEVISION SYSTEM COMMITTEE (ATSC) para los sistemas de televisión digital terrestre para la **REPÚBLICA ARGENTINA** e instruyó a diversas reparticiones públicas para que acentúe los vínculos de colaboración recíproca con los países integrantes del Mercosur y otras administraciones de la región a fin de procurar la selección del mismo estándar de televisión digital en la región de modo tal de alcanzar los beneficios de la economía de escala en el desarrollo de equipamiento que se requiere.

Que las Áreas Técnicas de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, han realizado un Informe Técnico en el cual han evaluado los principales sistemas de televisión digital

BU

1

W



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Comunicaciones

actualmente disponibles, concluyendo que la evolución tecnológica demuestra que si en algún momento existieron ventajas relativas entre los sistemas analizados, en la actualidad y/o en lo futuro pueden ser inexistentes o de una magnitud poco importante.

Que la empresa SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, que opera la frecuencia de televisión LS 82 TV Canal 7, a través de sus áreas competentes, realizó en el país diversas pruebas para la implementación de un sistema de transmisión de un canal en alta definición, concluyendo que **resulta de interés para la televisión pública poder acceder a todos los televidentes en forma libre y gratuita, ya sea** con receptores fijos o móviles, para lo cual el sistema **basado en el estándar** denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting **Terrestrial**) **o su versión** Brasileña STVD-TB se ajusta a tales premisas.

Que el Centro de Investigación y Transferencia en Telecomunicaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN ha realizado un Informe Técnico sobre los estándares de Televisión Digital Terrestre, en el cual se clasificaron los distintos estándares en función de sus características, la eficacia espectral de cada uno, su flexibilidad, y los resultados de las evaluaciones realizadas, entre otros.

Que el informe antes mencionado concluye que los principios del estándar ISDB-T, con sus mejoras introducidas y disponibles, resultan los adecuados para la creación y posterior implementación del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre.

Adel

1

h



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Comunicaciones*

Que por su parte, el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA NACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, señaló que debe priorizarse una norma digital que permita optimizar la utilización del espectro, tanto en alta como en baja potencia, como así también la implementación de repetidoras de un único canal.

Que, asimismo, el citado Organismo destaca que, las transmisiones deben contar con robustez ante cualquier interferencia, aún trabajando en esquemas de baja potencia, tanto en recepción móvil o fija y que permita la incorporación eficiente de nuevos servicios, como la televisión móvil.

Que la **elección del** estándar tecnológico a ser utilizado en la digitalización del **espectro radioeléctrico** importa la posibilidad de impulsar el desarrollo industrial y **tecnológico nacional**, la creación de empleo especializado, el acceso democrático y **plural a los medios** de comunicaciones, la mejora de calidad del servicio televisivo, y el progreso social y cultural del país.

Que en mérito a los estudios realizados, el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) resulta el más conveniente; propiciándose, como base para el Sistema de Televisión Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por ello corresponde dejar sin efecto la Resolución SC Nº 2.357 de fecha 22 de agosto de 1998 y recomendar al Señor Ministro De Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios el estándar denominado ISDB-T (Integrated

M
1

L



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Comunicaciones

Services Digital Broadcasting Terrestrial), como base para el Sistema de Televisión Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que las Áreas Técnicas de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS han tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 94 de la Ley N° 22.285 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2.357 de fecha 22 de agosto de 1998 de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

L



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Comunicaciones*

ARTÍCULO 2°.- Recomiéndase al Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), como base para el Sistema de Televisión Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Derógase toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1
CS

RESOLUCIÓN N° 171

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Arq. Carlos Lisandro Salas
SECRETARIO DE COMUNICACIONES DE LA NACION